BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 1906 | **Buenos Aires, miércoles 3 de Enero de 1900** | DIRECCIÓN: Sección de Publicaciones del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de empleados para la Gobernación de la Pampa Central.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Gobernación de la Pampa Central, al Doctor Angel E. Mercado; Jefe de Policía, á D. Julio P. Celesia; Comisario Inspector, D. Cristóbal Bond; Oficial 1º, Sebastián Saborido; Comisarios: Segundo Cerezo, Lucio Pascarelli, Gonzalo Bachini, Julio Badell, José A. Magariños, Enrique Wapers, Emilio Parodi y Alejo Medina.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Devolución de derechos abonados de más.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Resultando de estos obrados que los peticionantes han satisfecho derechos especificos de más en la Receptoría de Esquina, con ocasión del despacho de una partida de aceite,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Señores Cafferata y Multedo, la cantidad de ($ 24,50), veinticuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que importa lo oblado de más.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Teniendo en cuenta que por resolución del Ministerio de Hacienda fecha 27 de Diciembre último, se declaró improcedente la aplicación del Decreto del 28 de Enero de de 1898, á los despachos de bebidas alcohólicas que la Aduana de la Capital hubiere liquidado á partir del 6 de Noviembre de 1897, y comprobándose de lo actuado que la suma que se reclama ingresó á rentas generales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. C. S. Bowers y Cª., la cantidad de $ 411.60, cuatrocientos once pesos sesenta centavos moneda nacional de c/l, importe de los derechos abonados indebidamente.

Tómese nota y pase á la Contaduria General, para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Procediendo la devolución de derechos que se pide y comprobándose en lo actuado el ingreso á rentas generales de la suma que importa este reclamo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Sr. Juan G. Laplace, la cantidad de ($ 123,48 m/n) ciento veintitres pesos cuarenta y ocho centavos moneda nacional de c/l, importe de los derechos oblados indebidamente en la Aduana de la Capital, en concepto de impuesto interno, con ocasión del despacho de una partida de whisky.

Previas las anotaciones del caso, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Tratándose en el presente caso de una mercadería que ha tenido entrada en depósitos particulares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, á los Sres. Moore y Tudor, la cantidad de ($ m/n. 61,27) sesenta y un pesos con veintisiete centavos moneda nacional de c/l., importe de los derechos de almacenaje y eslingaje que oblaron indebidamente en la Aduana de la Capital.

Anótese, etc., y pase á Contaduría General

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Resultando de lo actuado que procede la devolución de derechos que se solicita,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención y reposición de sellos, al Señor Juan Bochetti (hijo), la cantidad de ($ 716,95 m/n), setecientos diez y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos que en concepto de anclaje, ha abonado indebidamente en la Aduana del Uruguay.

Previas las anotaciones de estilo en la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Devolución de derechos abonados indebidamente.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Procediendo la devolución de derechos pedida y de conformidad con la liquidación que precede de la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Entréguese por Tesoreria General, previa intervención, al Sr. Juan B. Bertrand, la cantidad de ($ 105,12 m/n), ciento cinco pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, importe de los derechos oblados indebidamente en la Aduana de la Capital, en concepto de Impuesto Interno, con ocasión del despacho de una partida de bebidas alcohólicas.

Previas las anotaciones de estilo en la Sección de Contabilidad, pase á Contaduría General para su cumplimiento.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Devolución de una solicitud por no proceder su presentación al Ministerio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Vistos estos obrados con motivo de las gestiones de los Señores J. M. Cazes y Cª., relativas al establecimiento de una línea telefónica en el Puerto de la Capital, y teniendo en cuenta que desde que el mismo pedido ha sido hecho, con anterioridad, por el Señor Manuel P Castañón, ante el Poder Legislativo y teniendo ya una sanción de la H. Cámara de Diputados, conviene que este Ministerio no entienda en el asunto

SE RESUELVE:

Ocurra donde corresponda.

JOSÉ Mª. ROSA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Disponiendo se solicite del H. Senado acuerdo para el traslado de los Jueces del Neuquén y Chubut, y exoneración del Fiscal del Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1899.

Teniendo en cuenta el detenido informe del Sr. Comisionado Nacional en el Territorio del Chubut y la nota introducida por el Sr. Juez Letrado de dicho Territorio, Doctor Manuel Pastor y Montes, y

CONSIDERANDO:

Que no resultan del citado informe cargos que puedan justificar la aceptación de la renuncia que este último funcionario ofrece, desde que ellos, tomados en consideración por la H. Cámara de Diputados, no han dado mérito al enjuiciamiento del Doctor Pastor y Montes; pero que, en atención de las conveniencias que resultaran de la permuta de su puesto, que también ofrece, fundado en razones atendibles, ha llegado la oportunidad de aceptarla con la conformidad que ha anticipado el Sr. Juez Letrado del Neuquén;

Y que, de acuerdo con las conclusiones del informe del Señor Comisionado Nacional, la posición del Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut, es insostenible,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Solicítese del H. Senado el acuerdo necesario para trasladar al Juzgado Letrado del Territorio del Neuquén, al Doctor Manuel Pastor y Montes, actual Juez Letrado del Chubut, y á este, al Doctor Fernando Villa que desempeña el mismo puesto en el Territorio del Neuquén.

Art. 2° Exonérase de su cargo de Fiscal ante el Juzgado Letrado del Chubut, al Doctor Jesús Adolfo Alvarez.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y dése á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Exoneración del Director de la Cárcel de la Pampa Central, y medidas para la habilitación del pabellón de la nueva Cárcel.

Exp. V 49,—1899.
Buenos Aires, Enero 2 de 1900.

Resultando de la investigación sumaria levantada por el Inspector Don Ramón Nieto Moreno, en la Cárcel de General Acha, con motivo de la queja interpuesta por los presos de la misma, sobre el tratamiento que reciben, que ha podido comprobarse el fundamento de la queja aludida y que es evidente la necesidad de acelerar la terminación del pabellón de la nueva Cárcel á que se hace referencia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Exonérase de su cargo al Director de la Cárcel de la Pampa Central, Don Emilio González.

Art. 2° Por el Ministerio de Obras Públicas, se dictarán las providencias del caso para la más breve habilitación del pabellón de la nueva Cárcel de General Acha, á que se refiere el Señor Inspector en su informe.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Reconociendo como persona jurídica á la Sociedad de Socorros Mutuos "Helvecia".

Exp. S. 155.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Habiendo cumplido la Sociedad de Socorros Mutuos "Helvecia", los requisitos exigidos por el Código Civil, y atento el informe de la Inspección General de Justicia;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Queda reconocida como persona jurídica, la Sociedad de Socorros Mutuos "Helvecia", aprobándose en consecuencia, los estatutos que la rigen, corrientes de fojas una (1) á trece (13), con las modificaciones detalladas en la copia del acta que figura á fojas treinta (30).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Dejando sin efecto el nombramiento de Juez de Paz, de la Sección 26ª.

Exp. V. 59 de 1899.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Estando comprobado que el Sr. Marcelo Robles, nombrado Juez de Paz de la Sección 26ª de la Capital, para el año próximo, por Decreto de 26 del corriente, no reune las condiciones establecidas en la ley para el desempeño de ese cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 26 del corriente, en cuanto nombra Juez de Paz titular de la Sección 26ª, á Don Marcelo Robles.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y anótese en el Registro Nacional y en la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Dejando sin efecto el nombramiento de Juez de Paz, de la Sección 31ª.

Exp. V, 61. de 1899.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Resultando de los documentos que anteceden, que el Señor Martín Castelltort, nombrado Juez de Paz de la Sección 31ª. de la Capital, para el año 1900, por Decreto de 26 del corriente, no tiene su domicilio dentro del perímetro de esa Sección,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el Decreto de 26 del corriente, en cuanto nombra Juez de Paz Titular de la Sección 31ª, á Don Martín Castelltort.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Autorización á la Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros, para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima.

Exp. C. 594. 1899.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Compañía Nacional de Tejidos y Sombreros, para funcionar con el carácter de Sociedad Anónima, aprobándose, en consecuencia, los estatutos que la rigen, corrientes de fojas una (1) á ocho (8), con las modificaciones relativas á los artículos diez y seis (16) y treinta y uno (31), consignadas á fojas veintiuna (21).

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y permítase al interesado, previa reposición de fojas, tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instalación de la Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería, y siendo de urgente necesidad, proceder á la instalación de la Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba, y atento á lo que dispone el Art. 33, inciso 3° de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Autorízase á la Dirección de Agricultura y Ganadería, á proceder á la inmediata instalación de la Escuela de Agricultura y Ganadería en Córdoba, pudiendo invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión á su debida oportunidad.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer se entregue por Tesorería General, al Habilitado de la Dirección de Agricultura y Ganadería, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m/n. 50.000), para el objeto indicado, imputándose dicha suma al inciso 1°, item 1° del Presupuesto de Agricultura vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—R. M. FRAGA. JOSÉ Mª ROSA.—M. RIVADAVIA.

Ordenando el cumplimiento de una órden de pago.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

A fin de salvar la observación formulada por la Contaduría General, en su anterior informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Vuelva al Ministro de Hacienda, á fin de que sea cumplida la órden de pago, número 230, de fecha 24 de Octubre del presente año, por la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.), para la adquisición de máquinas y aparatos para exploraciones mineras.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—JOSÉ Mª. ROSA.—R. M. FRAGA.—M. RIVADAVIA.

Orden de pago para los trabajos que ejecuta la Comisión de Extinción de la Langosta.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Presidente de la Comisión Central de extinción de la Langosta, la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400,000 m/n), para sufragar los gastos que demanden los trabajos que ejecuta dicha Comisión; imputándose á la Ley N° 3708 de 22 de Setiembre de 1898.

La suma referida se entregará de Rentas Generales, de acuerdo con lo dispuesto en el Art 29 de la citada Ley.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Pago de los honorarios del Agrimensor D. Federico C. de Meyrelles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Visto este expediente, en el que Don Matías R. Sturiza, como cesionario del Agrimensor Sr. Federico C. de Meyrelles, solicita el pago de la suma de trece mil pesos moneda nacional, importe del saldo

de los honorarios y gastos que el citado Agrimensor debia percibir por la mensura y subdivisión de las islas de Choele-Choel por él practicadas, y

RESULTANDO:

Que dicha operación fué aprobada por Decreto de 14 de Noviembre ppdo., y el recurrente justifica el carácter de cesionario que invoca, con el testimonio de escritura pública que corre agregada á fs. y de la liquidación practicada resulta que dicho saldo asciende á la suma de ($ 12.502,56 m/n), y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Líbrese, por separado, órden de pago á favor de D. Matías R. Sturiza, cesionario del Agrimensor D. Federico C. de Meyrelles, por la suma de doce mil quinientos dos pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional ($ 12.502,56 m/n), que importa el saldo de los honorarios y gastos que debia percibir el citado Agrimensor, por la mensura y subdivisión de las islas de Choele-Choel, imputándose este gasto al fondo especial de tierras, creado por Ley Nº 817 de 19 de Octubre de 1876.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Liquidación de las obras de terraplenamiento que se ejecutan en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Estando debidamente aprobado el procedimiento convenido verbalmente entre las autoridades municipales del Rosario y los representantes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, para el trabajo de terraplenamiento en la ribera, en la parte comprendida entre los muelles nacional del Rosario, por la cual, la forma á que deben ajustarse la medición de los cubos de tierra removidos, es la de que, la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad del Rosario, pasaria á la Dirección de las Obras del Puerto de la misma ciudad, un parte con el número de carros, wagonetas descargadas y el volúmen de tierra correspondiente, á fin de que esta le prestara su debida conformidad, y

CONSIDERANDO:

1º Que tal procedimiento ha sido aceptado sin observación alguna por la Dirección del Puerto del Rosario en los certificados correspondientes á las fechas 16, 17, 18 y 19 de Mayo del año corriente, la que establece un precedente cuyo desconocimiento no seria lícito admitir.

2º Que con respecto á la exclusión, á los efectos del pago por parte del Gobierno, de los terraplenes en los terrenos ocupados por las calles de servicio del Puerto, que esa exclusión no se justifica, pues contraría los términos de la propuesta elevada por la Municipalidad del Rosario, y aceptada por el Gobierno.

3º Que la Dirección de las Obras del Puerto del Rosario, debe ajustarse á lo convenido entre los mencionados representantes de la Dirección de Obras Hidráulicas y los de la Municipalidad del Rosario, por ser esta la mejor forma para la certificación del cubo de tierra depositado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección de Obras Hidráulicas, elevará al Ministerio de Obras Públicas las planillas debidamente refrendadas según los cómputos efectuados por la Municipalidad, hasta la fecha, debiendo procederse en adelante á que la certificación se efectúe en la forma convenida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Desconocimiento de la validez de un documento, suscrito por el Director de las obras del Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1899.

Resultando del expediente adjunto:

1º Que los Señores Wilson, Sons y Cª., han entregado las cien toneladas de corbón á que se refiere su cuenta de 28 de Febrero ppdo;

2º Que el Ingeniero Juan E. Bonnemaison, siendo Director de las Obras del Puerto del Rosario, se ha excedido en sus atribuciones al formular con dicha casa compromisos para los que no estaba autorizado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Hágase saber á los Señores Wilson. Sons y Cª., que el P. E. desconoce la validez del documento cuya copia corre á fojas diez, por cuanto el Director de las obras del Puerto del Rosario, Ingeniero Bonnemaison, carecía de facultad para firmarlo.

Art. 2º Desglósese y liquídese la cuenta adjunta de los Señores Wilson, Sons y Cª., por las cien toneladas de carbón cuya adquisición fué autorizada por Decreto de Marzo 2 ppdo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección de Obras Hidráulicas, pase á la de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Escrituración de unos terrenos para la prolongación del F.C. Bahia Blanca al Neuquén.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.

Visto el presente escrito por el cual Don Eugenio Maffeis, atendiendo á gestiones hechas por este Ministerio, con los propietarios de los terrenos que deben expropiarse para la prolongación de la línea del F. C. de Bahía Blanca al Neuquén, manifiesta estar dispuesto á escriturar los suyos con una rebaja de la tercera parte del precio convenido en el contrato *ad referendum* celebrado oportunamente y presentando conveniencias la aceptación de su propuesta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la referida propuesta de Don Eugenio Maffeis, por la cual se compromete á escriturar, con una rebaja de la tercera parte del precio convenido en el contrato *ad referendum* celebrado con el Comisionado Nacional Sr. Velázquez, los terrenos de su propiedad que requiere la prolongación de la línea del F. C. Bahia Blanca al Neuquén.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que extienda la escritura correspondiente.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Aprobación de los sobresueldos para ciertos empleados.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.

Visto el presente reglamento confeccionado por las Direcciones de Vías de Comunicación, Hidráulicas y Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por el cual se determina los sobresueldos que han de percibir los empleados que por exigencias del servicio tengan que salir temporalmente fuera de la residencia que les ha sido fijada,

SE RESUELVE:

Aprobarlo y ponerlo en vigencia desde la fecha.

Hágase saber, publíquese y archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Diciembre 28—No se hace lugar al pedido de jubilación del ex-soldado del Escuadrón de seguridad Isais Norres.

Diciembre 28—No se hace lugar al pedido de jubilación del agente Teófilo Olmeida.

Diciembre 29—Se autoriza á la Gobernación de la Tierra del Fuego, para invertir la suma de $ 156.30, en la compra de artículos con destino á la Farmacia de la misma.

Diciembre 22—Se jubila con sueldo íntegro al ex-Comisario de la Policía de la Capital, Don Honorato Carozzi.

Por Decreto de 28 del corriente, han sido nombrados Comisarios de Policía del Rio Negro, en reemplazo de D. Fabio Farías y D. Ramón R. Orellano, cuyas renuncias han sido aceptadas, D. Dalmiro Payeros y D. José Olanis.

Diciembre 28 de 1899—No se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el agente de la Policía de la Capital, Damián Sánchez.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 364.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

EXONERACIÓN DE UN JEFE—RETIRO DE OTRO JEFE—COMISIÓN DE UN JEFE RETIRADO—PASES DE JEFES Y OFICIALES.

Por superior Decreto de fecha 22 del corriente, ha sido exonerado del cargo de Inspector de Milicias del Territorio de Misiones, el Coronel D. Manuel Silva, pasando á resvistar en la Lista de Oficiales Superiores.

Por superior Decreto de fecha 23 del corriente, ha sido declarado en situación de retiro, el Mayor D. Justo López, con un cómputo de 55 años, 1 mes y 7 dias de servicios.

Por resolución superior del 27 del mismo, se ha dispuesto continúe durante el año próximo, desempeñando las funciones de Jefe de Archivo del Supremo Consejo de Guerra y Marina, el Señor Coronel retirado, D. Dalmiro Hernández.

Por resolución superior de igual fecha, se ha dispuesto que el Teniente 2º de la Plana Mayor Inactiva, D. José Villarruel. pase á prestar sus servicios en el Regimiento 4 de Infantería de Línea.

Por resolución superior de 29 del mismo, se ha dispuesto los siguientes pases:

Teniente Coronel D. José M. Abogadro, de la Intendencia de Guerra al Ministerio de Guerra.

Teniente 2º D. Amílcar J. Carrá del Regimiento 2º de Artillería de Montaña, al Regimiento 3º de Artillería de Campaña.

Capitán D. Luis Capurro, del Regimiento 1º de Infantería de Línea, al Regimiento 4º de la misma arma.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 30 de 1899,

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Capitán D, Manuel Acevedo.

Miguel P. Malarin

Orden General—Nº 365

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1899.

REVISTA DE COMISARIO PARA EL MES DE ENERO—SENTENCIA.

Art. 1º En ejecución del artículo 86 del Reglamento para el Servicio Interno, señálanse los dias 2 y 3 del mes de Enero próximo, para que tenga lugar la Revista de Comisario á las fuerzas de la guarnición, que la pasará en los respectivos alojamientos, desde las 7 a. m., el Señor Intendente General de Guerra. La Escuela de Esgrima pasará su revista el dia 2 á los 8 a. m.. y el Cuerpo de Inválidos el dia 5 á la 12 m.

Art. 2º Nómbrase interventor al Señor Coronel Don Eduardo Munilla. El Detall General del Ejército dará un ayudante.

Art. 3º Los S. S. Guerreros del Paraguay, Jefes y Oficiales de las Planas Mayores y los que se hallen ausentes de sus cuerpos, justificarán su revista de presente en el Detall General del Ejército, del 1º al 5 inclusive; debiendo hacerlo por nota los que se encuentren fuera de la Capital.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 13 de Diciembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en Villa Mercedes, que por el delito de lesiones corporales juzgó al soldado Jesús Castro, del extinguido Regimiento 5º de Artillería á Caballo, en la actualidad del Regimiento 2º de Artillería de Montaña, condenándolo á la pena de dos años de prisión, de acuerdo con los arts. 52, 119, 120 inc. 1º del Código Penal Ordinario y 579 del Código de Justicia Militar; debiendo abonársele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 11 de Mayo de 1899—Se dictó sentencia el 6 de Diciembre de 1899—Tiempo que se le abona por sentencia: 6 meses y 25 dias—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el dia que se dictó sentencia: 1 año, 5 meses y 5 dias.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Diciembre 31 de 1899

S. p. m.—De guardia en Detall General del Ejército, el Sr. Mayor Don Cárlos Saborido.

Miguel P. Malarin.

Orden General Nº 1

Buenos Aires, Enero 1º de 1900

VISTAS DE CAUSAS—SENTENCIAS

El Consejo de Guerra permanente mixto para Jefes y Oficiales, ha señalado el dia 5 del corriente para ser vista en acuerdo extraordinario, la causa instruida al Teniente 2º del Regimiento 4 de Infantería de Línea, D. José Villarroel, acusado de presunta insubordinación y quebrantamiento de arresto.

El Consejo de Guerra permanente para tropa del Ejécito en esta Capital, ha señalado el dia 3 del corriente á las 12 y 30 p. m., para ser vista en acuerdo extraordinario, la causa del soldado Adán Rodriguez del Regimiento 3º de Infantería de Línea, acusado de deserción.

Con fecha 19 del corriente, el Exmo Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia definitiva dictada por el Consejo Supremo, en la causa seguida por el delito de deserción al soldado Jorge A. Rojo, del Batallón Nº 1 de Cazadores de los Andes, por la que le condena á sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión, á contar desde que quede ejecutoriada la sentencia, artículo 71 inciso 2º; debiendo volver al servicio para integrar el tiempo que le corresponde por su contrato, artículo 199—y perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, artículo 200, todos del Código Penal Militar del año 1895, el que ha sido tomado en consideración para juzgar y castigar el delito que motiva esta sentencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 55 de dicho Código y en el 574 del vigente.

El Exmo. Señor Presidente de la República, con fecha 20 de Diciembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra permanente de Villa Mercedes, que juzgó al Sargento 2º Alfredo Torres y Sargento 2º Distinguido Ricardo Fernández, ambos del Regimiento de Ingenieros, acusados del delito de abuso de autoridad, por lo que se les condena á la pena de cuatro meses de prisión menor, artículos 546, 579 y 820 del Código de Justicia Militar; debiendo serles abonado el tiempo que han permanecido en prisión preventiva en la siguiente forma: Fueron constituidos en prisión preventiva el 14 de Julio del 1899.—Se dictó sentencia el 15 de Diciembre de 1899.—Tiempo que se le abona por sentencia, 5 meses y 1 dia.—Tiempo á que han sido condenados: 4 meses.

Con fecha 27 de Diciembre del corriente año, S. E. el Sr. Ministro de la Guerra ha resuelto sobreseer provisionalmente en la causa seguida al Alférez D. Juan T Thomson, acusado de haber inferido heridas al ex-soldado Serviliano Medina, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 343, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca

Enero 1º de 1900

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Agustin Carrasco.

Miguel P. Malarin.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General Nº 277

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, el siguiente superior Decreto:

Ministerio de Marina

Diciembre 28 de 1899.

Vistos los informes que preceden, y

CONSIDERANDO:

1º Que el Maestro de Banda D. José Grande, tiene un exceso de dos años, siete meses y diez y ocho dias sobre el tiempo de servicio exigido por el decreto de fecha 24 de Noviembre de 1895, para tener la asimilación de Teniente de Fragata.

2º Que existe la circunstancia de no haberse hecho efectivo el ascenso decretado á favor del mencionado Maestro de Banda en la Orden General del 27 de Julio de 1890,

3º Que las causales expuestas en los considerandos 1º y 2º, compensan suficientemente la corta interrupción en el servicio consecutivo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Maestro de Banda, D. José Grande, la asimilación á Teniente de Fragata.

Art. 2º Comuníquese, dése en la Orden General, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Orden del Dia Nº 276.

CUERPO DE MARINERÍA

Bajas—Dase de baja, el marinero de 2ª clase del "Guardia Nacional", Fernando Androetti.

DISPOSICIONES VARIAS

Los transportes "Rio Santa Cruz" y 1º de Mayo", no formarán sus listas de revista por el próximo mes de Enero, hasta que se les comunique el personal asignado en el nuevo Presupuesto.

Todo lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor

Orden del Dia Nº 1

En el dia de la fecha serán puestos en libertad todos los que estén sufriendo castigos disciplinarios.

Lo que se hace saber, de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Enero 1º de 1900.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

Tipo oficial según ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, $ 1 c/l por $ oro 0,44

Total recaudado en el dia 30 de Diciembre de 1899

Recaudado en curso legal... $	240.010.77
Su equivalente en oro	105.601.81
Recaudado en oro sellado.....	1.162.09
Total á oro............. ...	106.763.90
Recaudado en curso legal....	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal... $	6.955.154.01
Su equivalente en oro.......	3.060 276.99
Recaudado en oro sellado...	7 656.32
Total á oro...........	3.067.933.31
Recaudado en curso legal...	12.841.57

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal.... $	2.980.808.65
Su equivalente en oro.	1.402.830.36
Recaudado en oro sellado....	1.239.158.20
Total á oro..	2.641.988.56
Recaudado en curso legal.....	219.598 —

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1899

Total á oro.......... .... $	425.944.75

Diferencia en favor del mes de Diciembre del año 1898

Recaudado en curso legal.... $	206.756.43

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal.. $	54.168.356.74
Su equivalente en oro......	24.168.836.38

Recaudado en oro sellado..	14.385.180.32
Total á oro........	38.554.016.70
Recaudado en curso legal..	415.115.61

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 42.499.803.24
Su equivalente en oro.. ..	16.489.903.68
Recaudado en oro sellado..	13.241.909.17
Total á oro...........	29.731.812.85
Recaudado en curso legal..	1.625.733.34

Diferencia en favor de 1899.

Total á oro .... $ 8.822.203.85

Diferencia en favor de 1898

Recaudado en curso legal... $ 1.210.617.73

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1899.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Maipú 988), hasta las doce del día 3 de Febrero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día, á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1898 y deberá englobar en una sola cifra, las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones, y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1898, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego, incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto, á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión, en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse, en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que esta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Señor Director da Estadística, siendo obligatorio para la imprenta, la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 1000 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 2 de 1900.—*Agustín M. Noailles*, Secretario.

Fro.-1°

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 6,000 aisladores modelo Argentino y 3,000 crucetas de lapacho.

Muestras, condiciones y demás datos pueden obtenerse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 29 de Enero próximo á las 11 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras 483 Moreno—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1899.—*Luis Peluffo*. Vice-Director General. E.-29

Dirección General de Correos y Telégrafos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la provisión de (2.800) dos mil ochocientos postes de palma, quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo, para la construcción de la línea telegráfica de San Nicolás á Pergamino (Provincia de Buenos Aires).

El pliego de condiciones, puede consultarse de 1 á 4 p. m., en la Oficina Interventora de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 27 de Enero de 1900, á las 11 1/2 de la mañana.—Oficina Interventora de Compras.—Calle Moreno N° 483. —Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General.

E-27.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de un mil cuatrocientos (1.400) postes de quebracho colorado, urunday, curupay negro ó algarrobo negro, para la construcción de la línea telegráfica entre Pagancillo y Vinchina, Provincia de la Rioja.

El pliego de condiciones puede consultarse de 1 á 4 p. m., en la Oficina Interventora de Compras, calle Moreno 483.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el día 18 de Enero del año 1900, á las once y media de la mañana.—Buenos Aires, Diciembre 18 de 1899—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. E-18

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y á los de fondos públicos á oro, de Ley de 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan y cuyo pago se efectuará durante los diez días subsiguientes al vencimiento respectivo, ó sea 1° de Enero y 1° de Marzo de 1900.

BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882.

Serie A de $ 1000—Nos 108, 797, 917, 1017, 1167, 1208, 1473, 1795, 1931, 1933.

Serie B de $ 500—Nos 23, 376, 855, 863, 1055, 1079, 1232, 1432, 1459, 1631, 1637, 2306, 2822, 2846, 2982, 2991.

Serie C de $ 200—Nos 50, 110, 1102, 1161 1486, 1527, 1531, 1712, 1873, 1989, 1995; 2003 2089, 2168, 2243, 2389, 2461, 2628, 2778, 2802, 2891, 3092.

Serie D de $ 50—Nos 3, 76, 229, 489, 552, 667, 904, 1189, 1341, 1573, 1619, 1704, 1790, 1804,

Atrasados.

Serie A—Nos 73, 526, 583, 591.

Serie B—Nos 151, 166, 172, 193, 294, 1680, 1889, 1967, 1991, 2058, 2244, 2250, 2480, 2497.

Serie C—Nos 242, 283, 311, 419, 683, 694, 708, 782, 825, 873, 997, 1035, 1038, 1084, 1094, 1171, 1193, 1302, 1304, 1305, 1310, 1335, 1395, 1433, 1525, 1587, 1724, 1737, 1829, 1921, 1922, 1930, 2157, 2174, 2269, 2494, 2771, 2933, 3058, 3093, 3297, 3316, 3470.

Serie D—Nos 5, 44, 60, 92, 210, 216, 218, 239, 460, 524, 623, 691, 792, 793, 887, 927, 990, 1062, 1191, 1203, 1297, 1326, 1337, 1426, 1434, 1444, 1532, 1543, 1575, 1600, 1641, 1659, 1841.

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %

Ley de 3 de Noviembre de 1887—Vencimiento de 1° de Marzo de 1900.

Serie B de $ 500—Nos 2, 82, 127, 463, 630, 742, 817, 909, 913, 1631.

Serie C de $ 1000—Nos 19, 132, 258, 291, 356, 518.

Serie D de $ 5000—Nos 309, 349, 414.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*El Secretario*. E.-10

Dirección General de Rentas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—La Dirección General de Rentas, de acuerdo con la autorización conferida por el P. E. por decreto de fecha 16 del corriente, llama á licitación por el término de treinta días, para efectuar el servicio de eslingaje en la Aduana de la Capital, bajo las bases y condiciones que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas vendrán extendidas en el sello de Ley, y serán abiertas en las oficinas de la Dirección en presencia de los licitadores que concurran, el Directorio y el Escribano Mayor de Gobierno el sábado 27 de Enero de 1900.—*L. S. Boado*. Secretario. E.-27

Administración de Ipmuestos Internos.

A los efectos de la Ley de Impuestos Internos para 1900 en la parte relativa al impuesto de un centavo para cinco cigarros,

El Administrador General de Impuestos Internos—

Resuelve:

Los poseedores de fajas de dos centavos para cinco cigarros ó de paquetes estampillados con ellas, deberán declarar el primero de Enero proximo la cantidad de fajas ó paquetes estampillados que posean en dicha fecha, bajo la pena de considerarse como un centavo bajo fajas ó paquetes que no se hallan declarado en dicha fecha.—Buenos Aires, Diciembre 23 de 1899. —*Angel D. Rojas*. E-1°

Ministerio de J. é I. Pública

ASCENSOR

Llámase á licitación para instalar uno hidráulico en la Maternidad de la Facultad. Las propuestas se abrirán el 1° de Febrero. Pliego de condiciones en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m. F. 1°

CALEFACCIÓN

Llámase á licitación para instalar en la Maternidad de la Facultad, la calefacción de vapor á baja presión. Las propuestas se abrirán el 1° de Febrero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Dirección del Hospital de Clínicas de 9 á 11 a. m.

F. 1°

HOSPITAL DE CLÍNICAS

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén, leche, carne, gallinas y huevos, pan, pescado, carbón, lavado y farmacia durante el año 1900. Las propuestas se abrirán el 15 de Enero. Pliego de condiciones y demás datos, en la Contaduria del Hospital de 12 á 3 p. m.
E. 15

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Don Daniel Blanco, Juez de Instrucción Militar y Capitán de Fragata de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero del foguista Guillermo Guibbon, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: hijo de Juan y de Elchibbetk, Inglés, de profesión foguista, de 26 años, de estatura 1 m. 66, color blanco, cabellos castaños, hojos pardos, nariz regular, boca id, barba poblada (bigote), soltero.

Por medio de la presente le cito, llamo y emplazo para que en e l término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, ubicado en el Pontón "La Paz" Prisión Militar, amarrado en el Dique Nº 4 de la Capital, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo, bajo apercibimiento de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

Exhorto á la vez, y requiero á las autoridades Civiles y Militares, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.

Dique Nº 4, Prisión Militar, Capital Federal, Diciembre 29 de 1899.—*Daniel Blanco.*
E-3.

LICITACIÓN

En la Jefatura del Resguardo de la Capital, se recibirán propuestas cerradas hasta el dia 3 de Enero á las 2 p. m. para la provisión de 46 vestuarios de verano para marineros, y 100 uniformes de guarda costas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia y hora indicados en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.—Las propuestas se presentarán en el sello correspondiente, conjuntamente con el certificado de depósito en el Banco de la Nación.—Buenos Aires, Diciembre 19 de de 1899.—*Arturo García,* Oficial Mayor.
E-3

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para las reparaciones de la Escuela Normal en Salta—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er piso), y en el Juzgado Federal en Salta, hasta el día 26 de Enero de 1900, en que se abrirán las propuestas conjuntamente en ambas partes á las 3 p. m. E.-26

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de artículos y materiales con destino al consumo de esta Oficina para el año 1900, de acuerdo con el pliego de condiciones y bases que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán en el sello y depósito correspondiente, el día 25 de Enero de 1900 á las 2 p. m., ante el Señor Ingeniero Jefe, Escribano Mayor de Gobierno y licitantes que concurran.—Buenos Aires, Diciembre 27 de 1899.—*Cipriano N. Giménez,* Secretario. E—25.

AVISO DE LICITACIÓN

Llámase á licitación para las obras de reparación á efectuarse en el Colegio Militar de San Martín.

Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, (Casa de Gobierno 3er, Piso), ó en el Juzgado Federal de La Plata, hasta el dia 9 de Enero de 1900 á las 3 p. m., dia en que se abrirán las propuestas. 9-E.

Dirección General de Obras Hidráulicas

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Junio último, llámase á concurso á las casas constructoras del ramo que tengan representantes debidamente acreditados en el país, para presentar proyectos, pliegos de condiciones y propuestas de trenes de dragado, de acuerdo con las bases que se entregarán, previa reposición de sellos, en la Inspección General de Navegación y Puertos—Casa de Gobierno—3er piso.

Los proyectos y propuestas deberán entregarse en el despacho del Señor Sub-Secretario de Obras Públicas, bajo sobre cerrado, el 15 de Enero próximo, á las 3 p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Julio 13 de 1899. E-15.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.